



Resolución de Secretaría General

Nro. 0170 -2019-MINAGRI-SG

Lima, 28 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 2005-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre autorización para una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; el Informe N° 489-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; EL Informe N° 580-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y, el Informe Legal N° 1229-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. 2. Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit



respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. (...); al respecto, el literal c) del numeral 4 del párrafo 48.1 del mismo artículo señala que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece en el numeral 26.1 del artículo 26, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT y el Programa Subsectorial de Rrigaciones – PSI, pertenecen al ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en tal virtud, con el Oficio N° 841-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 20 de setiembre de 2019, el Director Ejecutivo del PEBLT solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del MINAGRI, una demanda adicional hasta por la suma de S/ 2 938 252,00 (Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para financiar la elaboración y/o actualización de cuatro (4) expedientes técnicos y de un (1) estudio de pre inversión a nivel de perfil, correspondientes a cinco (5) proyectos de inversión signados con Códigos Unificados N° 2326691, N° 2307157, N° 2267881, N° 2209914 y N° 2249923; pedido que se sustenta en el Informe N° 0196-2019-MINAGRI-PEBLT/OPPS de fecha 20 de setiembre de 2019, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBLT y el Informe N° 327-2019-MINAGRI-PEBLT/DIAR de fecha 23 de agosto de 2019, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT;





Resolución de Secretaría General

Nro. **0170**-2019-MINAGRI-SG
Lima, **28 NOV. 2019**

Que, con el Oficio N° 1107-2019-MINAGRI-PSI de fecha 2 de octubre de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del MINAGRI, los saldos de libre disponibilidad respecto a las obras que no serán ejecutadas en el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 2 778 877,00 (Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Siete y 00/100 Soles), disponibilidad que se sustenta, entre otros, en el Informe N° 135-2019-MINAGRI-PSI-OPPS de fecha 2 de octubre de 2019, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del PSI;

Que, a través del Memorando N° 362-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 7 de noviembre de 2019, que adjunta el Informe N° 580-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 5 de noviembre de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, concluye que sólo corresponde proponer una modificación presupuestaria entre unidades ejecutoras hasta por la suma de S/ 730 000,00 (Setecientos Treinta Mil y 00/100 Soles) orientados a la actualización de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión signados con códigos unificados 2267881 y 2209914;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 489-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 20 de noviembre de 2019 concluye que resulta procedente proponer una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 730 000,00 (Setecientos Treinta Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, habilitando recursos de la Unidad Ejecutora 006. Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, a favor de la Unidad Ejecutora 017. MINAG – Binacional Lago Titicaca, con la finalidad de financiar la actualización de los expedientes técnicos de dos (02) proyectos de Inversión identificados con códigos unificados 2267881 y 2209914, por ser concordante con la normatividad presupuestal vigente;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, con Memorando N° 2005-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 25 de noviembre de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, habilitando recursos de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI, a favor de la Unidad Ejecutora 017. MINAG – Binacional Lago Titicaca, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en base a la opinión favorable emitida con el Informe N° 580-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de la



Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI y el Informe N° 489-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto - OPRES;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: “40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)”;

Que, sobre el particular, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, delegó en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la OGPP del MINAGRI;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;





Resolución de Secretaría General

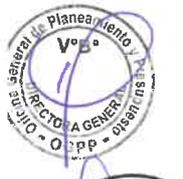
Nro. **0170** -2019-MINAGRI-SG
Lima, **28 NOV. 2019**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al detalle siguiente:

DE LA:		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA	:	006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO
PROYECTO	:	2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
Gasto de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		730 000,00
TOTAL EGRESOS		730 000,00

A LA:		(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO
PROYECTO	:	2267881 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
Gasto de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		250 000,00
PROYECTO	:	2209914 INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
Gasto de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		480 000,00
TOTAL EGRESOS		730 000,00



Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese



JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Secretaria General (e)